



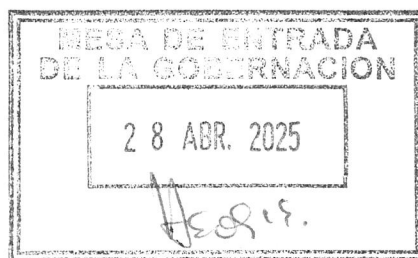
*Honorable Legislatura
Tucumán*



NOTA 36/2025.-

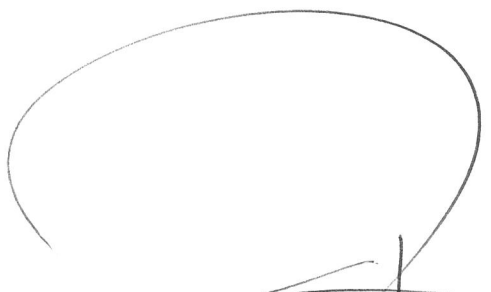
San Miguel de Tucumán, 24 de Abril de 2025.

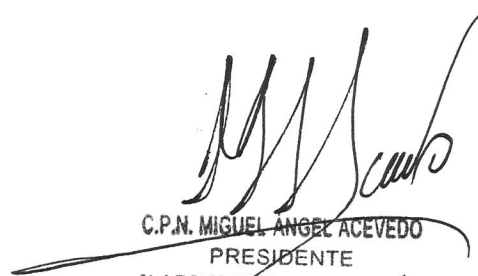
Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, estableciendo la obligatoriedad de instalar cambiadores para niñas y niños en los edificios comerciales que tuvieran afluencia masiva de público.

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 21/2025.-

La Legislatura de la Poviaincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de instalar cambiadores para niñas y niños en los edificios públicos, locales y establecimientos comerciales que tuvieran afluencia masiva de público, con espacios de acceso mixto.

Art. 2°.- Los cambiadores deberán estar debidamente identificados y contar con instrucciones claras y precisas para su utilización.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación.

Art. 5°.- Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN